



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIOS DE SOPORTE Y DESARROLLO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” EXPEDIENTE CONTR2022 499522.

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^o. Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, D. Antonio Luis Guerle Alcobá, con D.N.I. n.º _____, actuando en nombre y representación de INETUM ESPAÑA, S.A. con C.I.F. n.º A28855260, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan Aznar de la Haza, mediante escritura de fecha 22 de enero 2021, bajo el n.º 190 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22/04/2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 8 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el 18/07/2022 mediante: “*INFORME AJ-CPAI 2022/88. FONDOS EUROPEOS. FEDER. PCAP Y ANEXOS APLICABLES AL CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO: “SERVICIOS DE SOPORTE Y DESARROLLO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. (EXPTE. CONTR. 2022/ 499522)*”.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de octubre de 2022 por importe de 565.139,58 €, IVA incluido.

CUARTO.- La fiscalización previa de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 16.09.2022.

Posteriormente, con fecha 13.01.2023 se fiscalizó el reajuste de las anualidades acordado, por cambio de financiación.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 17 de enero de 2023 a INETUM ESPAÑA, S.A, por importe de 565.139,57 € IVA incluido.



Cofinanciado por
la Unión Europea

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		20/02/2023 14:28:17	PÁGINA: 1 / 4
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzNjOWE5OGU2NDkzNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del contrato es el soporte y desarrollo evolutivo del Sistema de Registro de Documentos de la Administración de la Junta de Andalucía (ARIES), precisando un doble apoyo técnico para que por una parte se realicen los cambios y actualizaciones necesarias para satisfacer nuevos requisitos y necesidades de adaptación y por otra parte se ofrezca un soporte que permita garantizar el correcto funcionamiento y respuesta a incidencias, solicitudes de información y consultas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio de adjudicación del contrato es de 467.057,50 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 98.082,07 €; por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **565.139,58 €**. Se trata de un contrato de servicios en función de necesidades, de los establecidos en la DA 33ª LCSP, y, por tanto, el importe de adjudicación coincide con el presupuesto de licitación. Este importe será abonado por la Junta de Andalucía en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades y con cargo a las partidas que a continuación se indican:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	0132170000 G/12D/60905/00 A411B016DA 2022000707	565.139,58 €

TERCERA.- El presente contrato se inicia al día siguiente de su firma y tendrá un plazo máximo de ejecución de 12 meses. No se aplican plazos parciales y cabe posibilidad de una prórroga de hasta 48 meses con un preaviso de 2 meses.

CUARTA.- La garantía definitiva es del contrato es 5 % del importe de licitación (excluido el IVA), de acuerdo con la oferta presentada, según las condiciones establecidas en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de veintitrés mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y siete céntimos



Cofinanciado por
la Unión Europea

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		20/02/2023 14:28:17	PÁGINA: 2 / 4
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzNjOWE5OGU2NDkzNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(23.352,87 euros) y en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410149102 de 22 de noviembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

UNDÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DUODÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato por ambas partes

en la fecha de la firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		20/02/2023 14:28:17	PÁGINA: 3 / 4
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzNjOWE5OGU2NDkzNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

LA CONTRATISTA

Fdo.: Antonio Luis Guerle Alcoba



Cofinanciado por
la Unión Europea

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		20/02/2023 14:28:17	PÁGINA: 4 / 4
ANTONIO LUIS GUERLE ALCOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzNjOWE5OGU2NDkzNTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	